

41. Sociología de la Ciudad. El sentido de la Ciudad. Estructura de la Ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad, población y grupo social.

42. Técnicas de dirección de personal. Concepto. Funciones y responsabilidad. La orden.

43. Técnicas de dirección de personal: Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

44. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

45. Deontología policial. Normas que la establecen.

Baza, 11 de marzo de 1999.- El Alcalde, Manuel Urquiza Maldonado.

#### ANUNCIO de bases.

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL

##### 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de cinco puestos de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

- Grupo D.
- Escala: Administración Especial. Ejecutiva.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Guardia.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al Grupo D y demás retribuciones complementarias que la Corporación acuerde.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la celebración de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta, en la categoría de policía o faltar más de diez para la jubilación, en las demás.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A-2, B-2 o categoría equivalente, que podrá dispensarse en las escalas técnicas y ejecutiva cuando sea la máxima categoría.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

##### 3. Solicitudes.

Las presentes bases serán publicadas en el BOP de Granada, BOJA y asimismo se publicará el anuncio de convocatoria en el BOE.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia en la que manifiestan reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, y efectuar los compromisos a que se refieren las letras d) y h) de la Base 2.<sup>a</sup>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina la LRJAP y PAC.

A la instancia deberá acompañarse asimismo fotocopia debidamente compulsada del DNI y del resguardo de ingreso de los derechos del examen, cuyo importe asciende a 1.500 ptas.

##### 4. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 1 mes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP y que será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

##### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador está constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación y suplente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- a) Un vocal designado por la Junta de Andalucía y suplente.
- b) Un vocal designado por la Junta de Personal y suplente.
- c) Dos vocales designados por el Presidente de la Corporación.
- d) Un vocal designado por el grupo mayoritario de la oposición y suplente.
- e) El jefe de la Policía Local de Baza y su suplente.

Secretario: El de la Corporación y suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia mínima del Presidente y cuatro Vocales.

A los efectos de percepción por los miembros del Tribunal que se constituya de las correspondientes indemnizaciones, se clasifica a éste en la categoría cuarta, a tenor de lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

##### 6. Ejercicios.

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios.

A) Primer ejercicio: De Aptitud Física, tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar

alguna de las pruebas. Dichas pruebas están reguladas en el Anexo A de las bases. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de ejecutarse el reconocimiento facultativo, un Certificado Médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

B) Examen médico: Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, que figura en el Anexo B de las bases. Se calificará de apto o no apto.

C) Tercer ejercicio: Pruebas Psicotécnicas en las que podrá incluirse una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como test, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

D) Cuarto ejercicio: Pruebas de conocimientos:

a) Teórico: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de dos horas dos temas, de los incluidos en el Anexo C. A tales efectos se extraerán al azar dos temas, de los incluidos en el Anexo C.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones.

Este ejercicio habrá de ser leído por el aspirante, en presencia del Tribunal, en sesión pública.

b) Práctico: Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, en relación con las funciones a desarrollar por un Guardia de la Policía Local.

El tiempo de duración de este ejercicio será como máximo de hora y media. Para este ejercicio el aspirante podrá utilizar cuanta bibliografía desee, pero no formularios o supuestos prácticos. Este se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no superen un mínimo de cinco puntos.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en el ejercicio Teórico Práctico, dividido por 2.

7. Orden de actuación y comienzo de los ejercicios.

Orden de actuación y comienzo de los ejercicios. El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, se anunciará en el BOP, con una antelación mínima de quince días naturales. No será obligatoria la publicación de los anuncios de los restantes ejercicios en el BOP, sino que se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevarán, con el acta de la sesión, propuesta de nombramiento de aquellos aspirantes que hubieren superado todos los ejercicios de la oposición.

La propuesta de nombramiento deberá ser motivada y tendrá carácter vinculante.

Los Tribunales en su calificación final no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que acrediten reunir los requisitos que se especifican en la Base 2.<sup>a</sup>

Tales documentos serán:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título del Graduado Escolar, F.P. de Primer Grado o equivalente.

c) Fotocopia debidamente compulsada del permiso de conducir de la clase B-2.

Los anteriores extremos podrán ser acreditados mediante certificación expedida por quien tenga facultades para ello.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el desempeño de las funciones de Guardia de la Policía Local. Este Certificado deberá ser expedido por los servicios provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y organismo correspondiente a la Comunidad Autónoma correspondiente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exceptuados de la obligación anterior, debiendo presentar, únicamente, certificado de la Administración de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal. La excepción no se referirá a los documentos exigidos en los apartados c) y e).

Si en el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de las listas de aprobados, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes seleccionados no presentasen la documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10. Nombramiento en prácticas.

Quien apruebe la oposición tendrá que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de una Corporación Local, que tenga la condición de concertada. Los aspirantes durante la realización del curso tendrán la consideración de Funcionarios en Prácticas, con los Derechos y Deberes inherentes a esta situación. La no incorporación al curso de ingreso sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. Por la no incorporación o abandono del curso sin causa que se considere justificada, los aspirantes quedarán decaídos en su derecho.

11. Nombramiento como funcionario de carrera.

Una vez finalizado el curso de ingreso, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento a la vista del informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de una Corporación Local que tenga la condición de concertada.

Si los aspirantes no han superado el curso de ingreso, el Alcalde decidirá dar o no opción para que repitan el curso siguiente.

12. Nombramiento definitivo.

Efectuado el nombramiento los aspirantes deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación. Los que no tomasen en el tiempo oportuno posesión de su cargo, o salvo de los casos de fuerza mayor, decaerán en sus derechos con la pérdida del nombramiento conferido.

## 13. Régimen de recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada de conformidad con lo establecido en artículo 37.1 de la LRJCA.

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzca indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante el Pleno de la Corporación.

## 14. Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará la legislación supletoria vigente en la materia y en especial al Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación; Orden de 29 de enero de 1993, también de la Consejería de Gobernación; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

## ANEXO A

## PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente:

## Obligatorias:

## Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas: Dos intentos, los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos, las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical: Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de pared vertical, salta tanto como pueda y marca como pueda con los dedos, el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres.

Salto longitudinal: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 las mujeres.

Salto de altura: 1,30 metros los varones y 1,15 metros las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se coloca en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas 8"50 hombres y 9"50 mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se coloca en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

Marcas mínimas 8'00 minutos hombres y 9'00 minutos para mujeres.

## ANEXO B

## CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 para hombres y 1,65 metros para mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la formula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

## 3. Exclusiones definitivas.

## 3.1. Ojos y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre el 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o a 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

## 3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones de aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo, patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los inspectores médicos puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros

procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas pruebas médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnósticos (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

Estas Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1995.

## ANEXO C

### PROGRAMA-TEMAS

1. La Constitución española de 1978, estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona funciones Constitucionales Rey, sucesión regencia. El refrendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los Actos Administrativos, concepto y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos, concepto y clases. Recurso contencioso-administrativo.

11. La Organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes Alcaldes. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos, Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios, competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto, clases. Adquisición y Pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. Actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales en Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación, normas generales de circulación. Transportes de Mercancías que requieren preocupaciones especiales.

18. Vida en Sociedad. Personalidad y Socialización. Status. Rol.

19. La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la Urbanización. Población y Grupo Social.

20. La Sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Baza, 11 de marzo de 1999.- El Alcalde, Manuel Urquiza Maldonado.

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CORDOBA)**

**ANUNCIO de bases.**

Don Antonio Guisado Adame, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, acordó convocar concurso-oposición, dentro del turno de funcionamiento del personal laboral fijo que ocupa puestos de trabajo reservados a funcionarios, para cubrir seis plazas de Administrativos, publicándose a continuación las bases que regirán en la convocatoria.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, POR EL TURNO DE FUNCIONARIZACION DE PERSONAL LABORAL FIJO**

**Uno.- Normas generales.**

Uno punto uno.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, autoriza la apertura de un turno de "Plazas afectadas por la Ley de Medidas para la Función Pública" de funcionarización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, que ocupa puestos de trabajo reservados a funcionarios, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta, de la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley veintitrés de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de julio.

Uno punto dos.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, dentro de este turno de funcionarización de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición de seis plazas de Administrativos, encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Uno punto tres.- Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionarización, se aplicará el artículo treinta y siete punto uno de la Ley treinta y uno de mil novecientos noventa, de veintiseis de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de mil novecientos noventa y uno, desarrollado por la Orden de veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y dos, de aplicación supletoria.

A las presentes pruebas les será de aplicación la Ley veintitrés de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de julio, la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco de Bases de Régimen Local, Real Decreto setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, Real Decreto ochocientos noventa y seis de mil novecientos noventa y uno, de dieciseis de junio y las Bases de la presente convocatoria.

**Dos.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.**

Dos punto uno.- Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Auxiliar Administrativo con el Ayuntamiento de Fuente Palmera.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

Dos punto dos.- Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

**Tres.- Presentación de instancias y documentos.**

Tres punto uno.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base seis, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde de Fuente Palmera, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Tres punto dos.- Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Palmera o por alguno de los medios previstos en el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiseis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse fotocopia del Documentos Nacional de Identidad y del título académico exigido en la Base segunda.

Tres punto tres.- Junto a la solicitud se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen por la cantidad de DOS MIL PESETAS, que sólo será devuelto en caso de ser excluido del concurso-oposición.

Tres punto cuatro.- Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud una certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en la que conste su condición de personal laboral indefinido y su categoría profesional.

Tres punto cinco.- Los méritos y servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los documentos presentados deberán ser originales o fotocopias compulsadas.